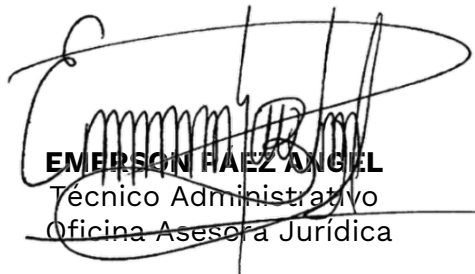


EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES S.A.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01806 del 22 de octubre de 2025**, “Por la cual se autoriza el cambio de operador y nombre comercial a la “EDS COESCO DISENERCOM”, ubicada en la calle 12 N°35 50, municipio de Bogotá D.C, identificada con código SICOM 632024”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 07 de noviembre de 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01806 del 22 de octubre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01806 del 22 de octubre de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01806 DE 2025

(22 Octubre 2025)

“Por la cual se autoriza el cambio de operador y nombre comercial a la “EDS COESCO DISENERCOM”, ubicada en la calle 12 N°35 50, municipio de Bogotá D.C, identificada con código SICOM 632024”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la estación de servicio “ESTACION DE SERVICIO DISENERCOM”, identificada con código SICOM 633755, ubicada en la calle 12 N°35 50, municipio de Bogotá D.C, razón social DISTRIBUIDORES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES S.A., identificada con NIT. 900069170-6 y operada por esta misma.

Que mediante el radicado No. 1-2025-041652 del 21 de agosto de 2025 se solicitó el cambio de operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública denominada “ESTACION DE SERVICIO DISENERCOM”, identificada con código SICOM 632024.

Que la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 901300741-5, subsanó y aportó la totalidad de los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos contenidos en el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	OBSERVACIONES
1. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	contrato de subarrendamiento celebrado entre Héctor Alfonso Huertas Forero (representante legal de DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A. y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.), Néstor Eduardo González Pardo (representante legal de INVERSIONES NESGON S.A.) como LOS SUBARRENDADORES, y Edith Martínez Enciso (suplente del representante legal de PRIMAX COLOMBIA S.A.) como LA COMPAÑÍA, establece el uso de un área parcial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1229233, ubicado en Bogotá, para el funcionamiento de una estación de servicio automotriz
2. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Sí, el contrato PBL 165064 cumple con el requisito mencionado. Este contrato de operación de estaciones de servicio para vehículos automotores y distribución de combustibles fue firmado entre: Edith Ruth Martínez Enciso, identificada con cédula de ciudadanía 35.526.412, en calidad de suplente del representante legal de PRIMAX COLOMBIA S.A., distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo. Luis Humberto Sánchez Becerra, identificado con cédula de ciudadanía 79.599.815, en calidad de representante legal de COESCO COLOMBIA S.A.S. , operador de la estación de servicio EDS DISENERCOM, el contrato establece la relación comercial entre ambas partes, incluyendo el suministro exclusivo de combustibles por parte de PRIMAX COLOMBIA S.A.
3. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	OBSERVACIONES
demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	por la Cámara de Comercio de Bogotá, correspondiente a la razón social COESCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901300741-5, con Matrícula Mercantil No. 03136197, expedido el día 12 de agosto de 2025. • Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio, correspondiente a la EDS COESCO DISENERCOM, con Matrícula No. 03860079, expedido el 21 de agosto de 2024, en el que consta la ubicación del establecimiento en la Calle 12 No. 35-50, Bogotá D.C.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• Certificado de inspección por ICONTEC No. EDSA-2963-M1 de EDS COESCO DISENERCOM, Fecha de emisión del certificado: 2025-01-17
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	• Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23457331, expedida por Allianz Seguros S.A. a favor de COESCO COLOMBIA S.A.S. con NIT 901300741-5, en la cual se encuentra expresamente determinada y ubicada la estación de servicio EDS COESCO DISENERCOM, localizada en la Calle 12 No. 35-50, Bogotá D.C., con vigencia del 6 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025; la póliza cuenta con el respectivo recibo de pago, clausulado general y anexos, donde se acredita el cumplimiento de los montos asegurados en

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	OBSERVACIONES
	unidades de valor (UVT) conforme a lo establecido en la normativa vigente.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	RUT N°141155098942, Razón social: COESCO COLOMBIA SAS. Nit. 901300741 -5, actividad económica 4731 y 4732.
7. Demostrar que el cambio de propietario y/u operador de la estación de servicio fue puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, en lo concerniente a los permisos ambientales y plan de contingencia (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Notificación de cambio de operador a la secretaria de medio ambiente de Bogotá N°2024ER181915 del 29 de agosto de 2024 y Plan de contingencias EDS COESCO DISERNECOM.
8. Otros documentos.	- Estatutos sociales - Estados financieros - Composición accionaria de la empresa - Copia de la factura de servicios públicos que confirma que la EDS cuenta con conexión al alcantarillado público (la ley nos exonera de aportar permisos ambientales).
9. Oficio con solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	Oficio de solicitud por parte LUIS HUMBERTO SÁNCHEZ C.C. 79.599.815 Representante Legal COESCO COLOMBIA S.A.S NIT 901.300.741-5

Que, una vez verificada la información allegada por la COESCO COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 901300741-5, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 y en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 901300741-5 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada “EDS COESCO DISENERCOM”, ubicada en la calle 12 N°35 50, municipio de Bogotá D.C, identificada con código SICOM 632024.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 901300741-5 para cambio de nombre comercial de la Estación de servicio automotriz “ESTACION DE SERVICIO DISENERCOM” a “EDS COESCO DISENERCOM”, identificada con código SICOM 632024

Artículo 3. La sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 901300741-5, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 901300741-5, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 y modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y 0087, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 901300741-5, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la La sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 901300741-5, al correo electrónico: amillana@coescocolombia.com y al antiguo operador al correo electrónico: nelsonfaustino19@hotmail.com conforme a la información aportada en la solicitud y la que reposa en el RUES.

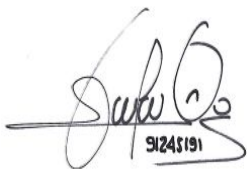
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustible Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: María Fernanda Flórez Rodríguez

Revisó: Jaime Humberto Camargo Fonseca, José Daniel Tulcán Lucero

Aprobó: Julián Flórez Quiroga